

ajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

TERCERA.—La Junta de Extremadura aportará ochocientos millones (800.000.000 de ptas.) de pesetas, para la misma finalidad indicada en la cláusula anterior, desarrollando el programa de actuaciones y promoverá la ejecución directa de las mismas.

CUARTA.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Junta de Extremadura, pagándose la anualidad de 1998 una vez que la Administración Autonómica acredite la disponibilidad de suelo para la ejecución de las actuaciones. El resto se abonará previa justificación por la Junta de Extremadura de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos emitida por el servicio competente.

El importe de las anualidades futuras podrá ser redistribuido de acuerdo con el desarrollo efectivo de las actuaciones y las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Fomento.

QUINTA.—El seguimiento del programa previsto en la cláusula tercera se realizará por la Comisión Bilateral de Seguimiento, a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio de 22 de mayo de 1992.

SEXTA.—El presente Acuerdo será efectivo desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1999, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existieran razones que así lo exigiesen.

SEPTIMA.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo serán de aplicación las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, Addenda de 11 de septiembre de 1995 y Acuerdo de 28 de abril de 1998.

OCTAVA.—Dada la naturaleza administrativa del Acuerdo, las partes asumen el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver los litigios que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO.
El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Diputación Provincial de Badajoz para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales de Viviendas en la provincia de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales de Viviendas en la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS COMARCALES DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 3 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 10 de febrero de 1998.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de

la Diputación Provincial de Badajoz, debidamente autorizado por acuerdo del Pleno de la Diputación en su sesión de 29 de mayo de 1998.

Actuando en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento.

MANIFIESTAN

1.º - Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.b. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º - Que los municipios integrados en la Diputación tienen competencias en tal materia, a tenor de lo prevenido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º - Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 6 de febrero, y de 27 del mismo mes de 1996, se aprobaron los Decretos 11/1996, y 34/1996, por los que se regulan la concesión de ayudas en materia de autopromoción y adquisición, adjudicación y promoción de viviendas de protección oficial de nueva construcción y rehabilitación respectivamente, así como el Decreto 48/1997, que modifica parcialmente los dos anteriores, aprobado por Consejo de Gobierno el 22 de abril de 1997.

4.º - La adopción de medidas en materia de vivienda es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto y ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una cesión pública coherente.

5.º - Que interesa a las partes referidas, dado que con la aplicación del anterior Convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 se han cumplido todos los objetivos que ambas partes se habían marcado en el momento de su formalización, dado por otra parte, que es previsible mantener por parte de los interesados el mismo nivel de demanda de actuaciones realizadas durante la vigencia del anterior Convenio; se hace necesario la renovación del mismo para la agilización administrativa de las actuaciones de ayudas a la vivienda en todas sus modalidades, en general, y en especial de las actuaciones de rehabilitación, utilizando para ello la infraestructura y los medios de las Oficinas Técnicas Comarcales de la Diputación Provincial.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—Objeto

Mediante el presente Convenio se atribuyen a las Oficinas Técnicas Comarcales de la Diputación Provincial de Badajoz designadas en el Anexo, las funciones de Oficinas Comarcales de Vivienda, para la gestión y asesoramiento de las actuaciones en esta materia y en todas las modalidades previstas en los Decretos vigentes, dentro del ámbito territorial de cada Oficina Técnica Comarcal de la Diputación.

SEGUNDA.—Dotación y Financiación

La Diputación Provincial se compromete a destinar en sus Oficinas Técnicas Comarcales los medios necesarios para el funcionamiento de las mismas como Oficinas Comarcales de Vivienda de la Junta de Extremadura, con las funciones señaladas en la estipulación siguiente.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en concepto de cofinanciación de los costes de las oficinas gestoras, aportará la cuantía de 30.000.000 de ptas., mediante transferencias corrientes, a la Diputación Provincial provenientes de los Presupuestos de la Junta de Extremadura de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se establezcan para las mismas.

La Diputación presentará a la Junta de Extremadura dentro del mes siguiente de la finalización del presente Convenio una justificación de los gastos financiados con la aportación prevista en el apartado anterior.

TERCERA.—Abono

El abono de la aportación de la Consejería se realizará de la siguiente forma:

1.º A la firma del Convenio, el primer 50%.

2.º En el mes de julio, previa justificación de los gastos correspondientes al primer semestre, se abonará el otro 50%.

3.º En el mes de enero siguiente al ejercicio correspondiente deberá justificar los gastos correspondientes al segundo semestre.

4.º En el mismo plazo deberá reintegrar a la Junta de Extremadura las cantidades percibidas que no hayan sido objeto de justificación.

CUARTA.—Funciones

Son funciones propias de las Oficinas Comarcales de Vivienda:

a) El asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de

rehabilitación que se promuevan dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, de acuerdo con las siguientes atribuciones:

- Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con dichos expedientes.
 - Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - Emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados de calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.
 - Remisión de los expedientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Recepción de las solicitudes de subvenciones y documentación necesaria para la tramitación del resto de las ayudas vigentes en materia de vivienda, a cargo de la Comunidad Autónoma, así como su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- c) Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de vivienda.
- d) Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones en materia de vivienda.
- e) Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
- f) Formular consultas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre los casos concretos que no se ajustan exactamente a lo previsto en la normativa que regula las actuaciones de rehabilitación, sometiéndose en cualquier caso funcionalmente a la coordinación y supervisión de los servicios técnicos de la Consejería.
- g) Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio les atribuyan las partes firmantes.

QUINTA.—Personal de las Oficinas

Las Oficinas Comarcales de Vivienda integradas en las Oficinas Técnicas que la Diputación mantiene en los municipios relacionados en el Anexo desarrollarán sus funciones con el personal que se considere necesario, sin que tenga ningún tipo de relación laboral con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual se reserva el derecho de ejercer la facultad directiva en materia de tramitación de ayudas a la vivienda por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de la normativa reseñada en la manifestación tercera de este Convenio.

SEXTA.—Exención

Lo dispuesto en el presente Convenio no será de aplicación a aquellas zonas afectadas por la actuación de las oficinas locales de áreas de rehabilitación incluidas expresamente en los Convenios firmados con los municipios en los que existan áreas de rehabilitación.

SEPTIMA.—Vigencia

La vigencia del presente Convenio se retrotraerá a la fecha de 1 de enero de 1998, fijándose como fecha de finalización la del ejercicio económico, es decir 31 de diciembre de 1998.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el Convenio, de forma automática, para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se entiende efectuada a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

En todo caso, los efectos del Convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

OCTAVA.—Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por 4 representantes, 2 de ellos de la Diputación Provincial de Badajoz, y otros tantos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuesta de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Elaborar informes acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- d) Realizar la interpretación y dirección del presente Convenio.
- e) Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación a la otra y aceptación por su parte.

NOVENA.—Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud

de los artículos de la Ley de Contratos y 2.4 del Reglamento General de Contratación del Estado y se regularán por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de dicha Ley y Reglamento para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa ADAPT.

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa Comunitaria ADAPT, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa ADAPT

En Mérida, a 27 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, don Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 22/1995, de 21 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 86, de fecha 22 de julio de 1995), en nombre y representación de la misma.

De otra, doña Pilar Merchán Vega, como Presidenta del Patronato Pedro de Ibarra y de la Diputación Provincial de Cáceres, facultada para la suscripción del presente Convenio.

Y de otra, don José Manuel González Calzada, como representante de la Federación Empresarial Cacereña, conforme a la certificación del Secretario General de la entidad de fecha 2 de julio de 1998.

EXPONEN

Que sendas partes desean contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas.

Que todas las Entidades participan en el proyecto aprobado de la Medida 1: Formación, asesoramiento y orientación de la Iniciativa Comunitaria ADAPT, n.º 98A1762 EXT, denominado Factoría Rural, conforme al P.O. de la Iniciativa Comunitaria ADAPT aprobado por la Decisión de la Comisión de fecha 18 de mayo de 1995, actuando la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura como Organismo Público Responsable y cofinanciador del proyecto, el Patronato Pedro de Ibarra como Entidad Promotora y cofinanciador del mismo y la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres, a través del Patronato Pedro de Ibarra, como cofinanciadora del Proyecto.

En consecuencia, todas las partes en la representación que ostentan y con el fin de desarrollar las acciones que se desprenden del referido proyecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes